

CONCEPCIÓN, 08 de octubre de 2014.-

N° 4 4 5 / VISTOS: los antecedentes de la Providencia N° 9186/2013, relacionados con solicitud de la Organización Comunitaria denominada Centro de Padres y Apoderados de Niños Fisurados, por el otorgamiento de una subvención para el presente año; el Acuerdo N° 761-63-2014, de fecha 21 de agosto de 2014, del Concejo Municipal de Concepción, que aprueba el otorgamiento de subvenciones; el Decreto Alcaldicio N° 320, de fecha 21 de agosto de 2014, por el que se concede la citada subvención; el Convenio de Otorgamiento Subvención Municipal, de 02 de octubre de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y esa Organización Comunitaria; teniendo presente, la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas; lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias; las disposiciones de la Ley N° 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; el Reglamento N° 2, de 2 de junio de 2003, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y Municipales; lo dispuesto en los artículos 5 letra g), 65 letra g) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la misma Ley, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

- 1.- Ratifícase el **CONVENIO DE OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN MUNICIPAL**, de 02 de octubre de 2014, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y la Organización Comunitaria denominada **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DE NIÑOS FISURADOS**, RUT N° 74.686.000-5, por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.-)**, destinada a financiar Adquisición de Insumos para Taller de chocolatería y repostería.
- 2.- Designase Unidad Técnica a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** para la administración de este Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL



ÁLVARO ORTIZ VERA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director de Control
- Señor Secretario Comunal de Planificación
- Señores Centro de Padres y Apoderados de niños fisurados, [REDACTED]

- Antecedentes
- Archivo

PII/fcc

ID DOC 301315

CONVENIO DE OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN MUNICIPAL

En CONCEPCIÓN, a 06 de octubre de 2014, entre la Municipalidad de Concepción, representada por su Alcalde Titular, señor **ÁLVARO ORTIZ VERA**, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 525, 5° Piso, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, el **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DE NIÑOS FISURADOS**, RUT: **74.686.000-5**, Personalidad Jurídica N° **698**, de 05/06/1998, inscrita en el Registro de Organizaciones que mantiene esta Municipalidad, en adelante la "Organización", representada por su Presidente **LORIETA CARRASCO RAMOS**, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en virtud de lo prescrito en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, vienen en celebrar el siguiente **CONVENIO**:

PRIMERO: La Organización, arriba singularizada, ha dado cumplimiento a la presentación del Programa Solicitud de Subvención Municipal para el año 2014, el que ha sido evaluado por la Secretaría Comunal de Planificación, se envió informe a la Alcaldía y se presentó, posteriormente, al Concejo Municipal, el que, mediante Acuerdo N° **761-63-2014**, aprobó una Subvención Municipal a la Institución por un monto de \$ **200.000** para ser destinada a **INSUMOS PARA TALLER DE CHOCOLATERIA Y REPOSTERIA**, Dicho Acuerdo fue promulgado por Decreto Alcaldicio N° 320 de 21-09-2014.

SEGUNDO: La modalidad de inversión o gastos, tiempo de ejecución, detalle de los gastos y rendición de cuentas que la Organización debe dar, respecto de la Subvención aprobada, corresponde única y exclusivamente a los términos contenidos en el respectivo Acuerdo Municipal, ya señalado, no pudiendo bajo ningún pretexto alterar el destino de los recursos entregados. De este modo, se entiende formar parte del presente Convenio, los siguientes antecedentes:
Programa de Actividades que respalda la Solicitud de Subvención;
Solicitud de Subvención Municipal;
Acuerdo del Concejo Municipal;

Todo otro antecedente o documentos aprobados para la obtención de la Subvención;
Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, y Artículo 1.546 del Código Civil.

TERCERO: La Organización debe rendir cuenta documentada, en nota dirigida al Alcalde de Concepción, del destino de los fondos, para revisión a cargo de la Dirección de Control.

CUARTO: La entrega de fondos correspondientes a la Subvención aprobada se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio.

QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio y, por ende, a suspender la entrega de remesas de Subvención Municipal, en cualquier época de vigencia del mismo, si se comprobara un uso indebido, no autorizado, o en contravención al Programa aprobado por el Concejo, todo ello por la simple vía administrativa, sin forma de juicio, y cuyo finiquito se comunicará mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este Convenio.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales.

SÉPTIMO: El presente Convenio consta de 1fs. y se extiende en dos ejemplares de igual tenor y data.



LORIETA CARRASCO RAMOS

